



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO,
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES, 07 DE JULIO DE 2022	Hora	09:30	AM		PM	X
-------	-----------------------------	------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	1	5	5
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo											

SUJETOS PROCESALES				
Demandante	DIEGO LEON CUARTAS MUÑOZ dleoncm@gmail.com		Identificación	CC No.98.560.843
Apoderado	CARLOS BALLESTEROS BARON LIZ YESENIA HENAO cballest@hotmail.com - yessenia.henao@gmail.com		TP	33.153 Del C.S.J 165.146 Del C.S.J
Demandado	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN			
Apoderado	SILVIA LUCIA CORREA ARBELAEZ silvia.correa@epm.com.co		TP	66.300 Del C.S.J
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E			
Apoderado	VALENTINA GOMEZ AGUDELO valentinagomez1911@gmail.com		TP	156.773 Del C.S.J
Demandado	AFP PROTECCION			
Apoderado	LUZ ADRIANA PEREZ ANABEL PEREZ GUTIERREZ luz.perez@proteccion.com.co		TP	242.249 Del C.S.J 86.956 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	x
Las partes no proponen acuerdo conciliatorio y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.					

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones		Sí	x	No	
Revisados los escritos de contestación formulados por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, COLPENSIONES (PDF 29) y AFP PROTECCION (PDF 23) el despacho advierte que la demandada EPM propuso como excepción previa la de Prescripción.					

Considera el despacho que no hay elementos suficientes para resolver la excepción de prescripción como previa por lo que la misma será estudiada de fondo.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN	
No hay necesidad de sanear	Hay que sanear <input checked="" type="checkbox"/>
El despacho advierte una situación que debe ser saneada a efectos de evitar una nulidad, se desvincula de la presente acción a la AFP PROTECCION.	

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
<p>Deberá determinar el Despacho como problema jurídico principal a resolver determinar si al actor le asiste el derecho al reconocimiento y pago de nivelación salarial conforme al principio de "a Trabajo igual salario igual" en los términos del art. 142 del CST desde el 02 de diciembre de 2013 y en caso de proceder, determinar la si hay lugar al reajustes de salarios, prestaciones legales y extralegales, aportes al sistema general de pensiones, indexación y lo probado ultra y extra petita, además las ordenes correspondientes a la vinculada a efectos de realizar cálculos actuariales y recepción de VALORES ORDENADOS en caso de prosperar las pretensiones.</p> <p><input type="checkbox"/> si proceden las excepciones propuestas por la demandada y la vinculada.</p> <p>Y finalmente determinar la procedencia de la condena en costas.</p>

HECHOS ADMITIDOS
<ul style="list-style-type: none"> i. Que el demandante se vinculó laboralmente con EPM el 22 de julio de 1996 Demandada y contestación ii. Que el demandante se encuentra afiliado a COLPENSIONES iii. Que el fondo de cesantías es PROTECCION iv. Que el demandante elevo reclamación administrativa y que EPM dio respuesta a la solicitud elevada por demandante el 25 DE JUNIO DE 2019 Folio 119 a 120 PDF 01 respuesta reclamación administrativa

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE
<p>1.1. Prueba documental PDF 01</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Acto de grado- Tecnólogo electica ii. Acta de grado ingeniero eléctrico iii. Acta de grado especialista en gestión energética Industrial iv. Acta de grado especialista en gerencia de proyectos v. Certificado de matrícula profesional vi. Certificado laboral vii. Colilla de pago viii. Colilla de pago del señor Jesús Antonio Loaiza ix. Colilla de pago de la señora Victoria García x. Descripción de cargo profesional B Operaciones de negocios xi. Auditoria del 15 de septiembre de 2018 xii. Acta reunión 01 de octubre de 2015 Desarrollo humano xiii. PIIDD Jesús Antonio Loaiza (Profesional B) xiv. PIIDD Victoria Eugenia García Oquendo (Profesional B) xv. PIIDD Diego león Cuartas Profesional A xvi. Correo Capacitación y entrenamiento 2 de diciembre de 2013 xvii. Correos indicadores ANS diciembre de 2016 xviii. Correo Revisión de Proyectos Victoria Oquendo xix. Programación revisión diseños particulares de 2015 a 2020

xx. Respuesta a reclamación administrativa

Testimonios:

- i. JESUS ANTONIO LOAIZA CC 70.103.561 TEL 301 365 52 10
- ii. VICTORIA EUGENIA GARCIA O CC 43.663.165
- iii. DIEGO MIRANDA CC 98.699.867
- iv. CARLOS MARIO CC 4.518.040
- v. SOR ELIANA MUÑOZ CC 43.619.997

Prueba de oficio: Se accederá en los términos decretados por el Despacho

NO SE LE DECRETA

Prueba pericial por encontrarla improcedente.

PRUEBAS - DEMANDADA

A EPM se le decreta:

Se le decreta la documental que consiste en:

- i. Manuales de descripción de oficios de los cargos Profesional A Operación Negocios y Profesional B Operación Negocios.
- ii. Resolución No 7284 de marzo 24 de 2015 de la Gerencia Gestión Humana
- iii. Certificado expedido por la Unidad Compensación y Beneficios de
- iv. Certificado expedido por la Unidad Compensación y Beneficios de EPM,
- v. Certificado expedido por la Unidad Compensación y Beneficios de EPM donde consta los cargos desempeñados por el señor Jesús Antonio Loaiza Quintero.
- vi. Certificado expedido por la Dirección Desarrollo del Talento Humano de EPM, sobre acreditación de estudios del demandante.
- vii. Histórico de pagos del demandante entre el año 2015 al 2018.
- viii. Correo electrónico del Departamento Servicios Talento Humano.

1.1.1. Interrogatorio de parte al demandante

1.1.2. Prueba testimonial

Cesar Darío Varela Herrera,
Diego Miranda Pérez
Ana Isabel Castrillón Cardona
Sor Eliana Muñoz Saraz.

No se le decreta:

- i. Poder General otorgado mediante escritura pública número 2593 de la Notaría 23 del Circuito Notarial de Medellín,
- ii. Certificación expedida por la Secretaria General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., sobre la existencia de la entidad y la calidad de Representante Legal.
- iii. Copia del Acta de la Junta Directiva No 1345 de julio 15 de 1999,
- iv. Copia del Acta de la Junta Directiva No 1212 de marzo 3 de 1992, p
- v. Copia del Acuerdo Municipal No 69 de 1997,
- vi. Copia del Acuerdo Municipal No 12 de 1998,

A COLPENSIONES se le decreta:

Expediente administrativo

Historial laboral

1.1.1. Interrogatorio de parte al demandante

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

A cargo de EPM

Solicita:

- i. Hoja de vida del demandante con todos los anexos, contratos de trabajo, otros sí, colillas de pago, salario base y promedios
- ii. Hoja de vida de Jesús Antonio Loaiza Quintero con todos los anexos, contratos de trabajo, colillas de pago, salario base y promedios
- iii. Certificación de prestaciones extralegales de profesionales y profesionales B de operaciones de negocio y se sirva aportar el instrumento en el que están contempladas desde el año 2013

Para demandante y EPM suministrar información y datos de contacto de los señores:

- i. JAIME ALBERTO PEREZ OSORIO
- ii. JIMMY ALEXANDER VASQUEZ SALAZAR

6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS - DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8ea7822be4179b769db06481678bf148d70162338e178baa67eb21f69177d6**

Documento generado en 28/07/2022 03:24:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**